

Modificación de Estatutos que se propondrá por la Junta Directiva en la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 28 de diciembre de 2012.

Se propone la parcial modificación del **art. 9.2 Socios de número**, de los vigentes Estatutos Sociales, de acuerdo con la redacción que sigue:

9.2 Socios de número

Todos los Socios nuevos desde el 21 de Abril del 2007, tienen la obligación de adquirir una acción de la Sociedad Real Club Náutico de Vigo, S.A. (modif. 14.12.07).

La acción podrá ser adquirida bien por pago íntegro de su importe en el momento del alta, bien mediante la suscripción con el Club de un compromiso de adquisición a través de cuotas mensuales de igual importe y por un máximo de 36 mensualidades.

Además, el socio deberá satisfacer puntualmente las restantes aportaciones económicas, tanto ordinarias como extraordinarias, que le correspondan como socio de número del Real Club Náutico de Vigo.

No obstante el abono puntual de los importes comprometidos para el pago de la acción y de las cuotas sociales y restantes obligaciones que le correspondan, el socio no adquirirá la condición de accionista de la Sociedad Real Club Náutico de Vigo, S.A. hasta que no abone el 100% del valor nominal de la acción adquirida, momento en que se le adjudicará la acción que legalmente le corresponda.

En caso de incumplimiento por parte del socio de cualquiera de las obligaciones económicas asumidas, perderá todos los importes entregados en favor del Real Club Náutico de Vigo, perdiendo igualmente su condición de socio de número y causando baja en la asociación.

Dentro de esta clase de Socios de número, existirán dos categorías:

(El resto del apartado 2 del artículo se mantiene, no sufriendo variaciones.)

Nota de la Junta Directiva: La cuota del nuevo socio de número que aplaze el pago de la acción a suscribir y mientras no adquiera la condición de accionista, será de 35,70 €/mes para los socios individuales y de 34,00 €/mes para cada uno de los socios familiares.